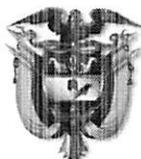


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.: 2018-00089
Demandante: BLANCA LILIA CAMELO DE MUÑOZ
Demandado: NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FONPREMAG
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto: Auto corre traslado

MEDIDA DE SANEAMIENTO

1. Téngase en cuenta lo manifestado por el apoderado del Municipio de Facatativá
2. En consecuencia, dada la omisión presentada en la audiencia realizada el 28 de noviembre del año en curso, córrase traslado por el término de 3 días a los apoderados de la (i) señora Blanca Lilia Camelo de Muñoz, (ii) Ministerio de Educación Nacional y Fiduprevisora, (iii) Municipio de Facatativá y (iv) representante del Ministerio Público a fin de que expresen lo que consideren.
3. Vencido el término sin manifestación alguna, el despacho tendrá saneada cualquier irregularidad, y se procederá a remitir el expediente al superior para surtir el trámite del recurso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

ADGA

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>033</u> de fecha: <u>09 de noviembre de 2020</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--